



Radicado: S 2025060444768

Fecha: 01/09/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16626, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES, ELEMENTOS PARA BRIGADA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”.

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16626, cuyo objeto es el “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES, ELEMENTOS PARA BRIGADA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro de los cuales publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 11/07/2025 en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 18/07/2025, término dentro del cual se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas el día 22/07/2025.
2. Que mediante Resolución N° 2025060181780 del 24/07/2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16626 y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego de condiciones definitivo. En dicha resolución se estableció un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS ML (\$1.212.431.602) TRIBUTOS INCLUIDOS.
3. Que el proceso cuenta con soporte presupuestal, conforme a las siguientes apropiaciones:

Certificados de disponibilidad presupuestal:
- Secretaría de Salud e Inclusión Social
CDP N° 3500055813 \$80.000.000
CDP N° 3700014400 \$200.000.000
- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
CDP N° 3500055781 \$235.000.000
- Secretaría de Educación
CDP N° 3500055869 \$697.431.602
4. Que el día 28/07/2025 se estipuló como fecha límite para recibir observaciones el pliego definitivo, las cuales se contestaron dentro de término establecido en el cronograma del proceso el 30/07/2025
5. Que en la fecha de cierre del proceso de selección programada para el día 31/07/2025 a las 15:00 horas, se recibieron las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

[Firma manuscrita]

3555

1	COMERCIO LA ROCA	30/07/2025 4:42 PM	1.049.642.246 - 6
2	ACRYLUZ SAS	30/07/2025 5:08 PM	800.211.203 - 6
3	AJ DESIGN SAS	30/07/2025 9:29 PM	901.366.021 - 4
4	PROCESAR SAS	31/07/2025 7:25 AM	901.667.148 - 2
5	BOSTONIA SAS	31/07/2025 8:20 AM	800.119.030 - 6
6	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	31/07/2025 8:52 AM	860.045.541 - 7
7	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	31/07/2025 9:12 AM	900.954.187 - 7
8	INPROHC SAS	31/07/2025 10:32 AM	900.984.634 - 6
9	SERVICES INTEGRALES SAS	31/07/2025 10:35 AM	901.520.383 - 5
10	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	31/07/2025 11:32 AM	900.197.182 - 2
11	C.I. MORASU SAS	31/07/2025 11:40 AM	900.719.304 - 6
12	BLANCO FORERO JILBER ORLANDO	31/07/2025 11:54 AM	79.672.077 - 7
13	C I WARRIORS COMPANY SAS	31/07/2025 11:55 AM	900.916.649 - 6
14	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	31/07/2025 12:55 PM	900.568.704 - 1
15	LA GEMA SAS	31/07/2025 1:21 PM	900.405.496 - 3
16	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	31/07/2025 1:26 PM	901.830.240 - 0
17	D&S EMPRESARIALES SAS	31/07/2025 1:35 PM	901.006.957 - 9
18	CASTECK	31/07/2025 2:05 PM	901.061.836 - 1
19	SUMINISTRO PRO EPP SAS	31/07/2025 2:08 PM	901.294.927 - 1
20	ARHO SOLUCIONES	31/07/2025 2:27 PM	901.340.136 - 1
21	ALSAVA SAS	31/07/2025 2:44 PM	901.302.518 - 8
22	TEMPOEFFECTIVA SAS	31/07/2025 2:47 PM	900.995.679 - 4
23	COMUNFER S.A.S	31/07/2025 2:49 PM	901.016.550 - 8
24	GESCOM SAS	31/07/2025 2:52 PM	830.145.023 - 3

6. Que el día 05/08/2025 el comité asesor y evaluador publicó el informe de evaluación de ofertas, al cual se le dio traslado para que se presentaran observaciones y se subsanaran requisitos habilitantes hasta el día 11/08/2025 en la plataforma dispuesta en SECOP II proceso N° 16626, así:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera		Habilitado para Aceptación de la Oferta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
COMERCIO LA ROCA	X		X		X		X	
ACRYLUZ SAS		X		X	X			X
AJ DESIGN SAS	X		X		X		X	
PROCESAR SAS	X			X	X			X
BOSTONIA SAS	X		X		X		X	
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	X		X		X		X	
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	X		X		X		X	
INPROHC SAS	X		X		X		X	
SERVICES INTEGRALES SAS	X		X		X		X	
GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S		X	X		X			X
C.I. MORASU SAS		X	X		X			X
BLANCO FORERO JILBER ORLANDO	X		X		X		X	
C I WARRIORS COMPANY SAS		X	X		X			X
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	X		X		X		X	
LA GEMA SAS	X		X		X		X	
SOLUCIONES ELECTROMERO SAS		X	X		X			X
D&S EMPRESARIALES SAS		X	X		X			X
CASTECK	X		X		X		X	
SUMINISTRO PRO EPP SAS	X		X		X		X	
ARHO SOLUCIONES	X			X	X			X
ALSAVA SAS	X			X	X			X
TEMPOEFFECTIVA SAS		X		X	X			X
COMUNFER S.A.S	X		X		X		X	
GESCOM SAS	X		X		X		X	

7. Que conforme al cronograma del proceso, se publicó el informe de respuesta a las observaciones y subsanaciones, el 13/08/2025, en el que se dejó constancia de la conclusión de los proponente habilitados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
COMERCIO LA ROCA	X		X		X	
ACRYLUZ SAS	X		X		X	
AJ DESIGN SAS	X		X		X	
PROCESAR SAS	X		X		X	
BOSTONIA SAS	X		X		X	
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	X		X		X	
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	X		X		X	
INPROHC SAS	X		X		X	
SERVICIOS INTEGRALES SAS	X		X		X	
GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	X		X		X	
C.I. MORASU SAS	X		X		X	
BLANCO FORERO JILBER ORLANDO	X		X		X	
C I WARRIORS COMPANY SAS	X		X		X	
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	X		X		X	
LA GEMA SAS	X		X		X	
SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	X		X		X	
D&S EMPRESARIALES SAS	X		X		X	
CASTECK	X		X		X	
SUMINISTRO PRO EPP SAS	X		X		X	
ARHO SOLUCIONES	X		X		X	
ALSAVA SAS	X		X		X	
TEMPOEFECTIVA SAS	X		X		X	
COMUNFER S.A.S	X		X		X	
GESCOM SAS	X		X		X	

8. Que se realizó certamen de subasta el 15/08/2025 a las 15:00, el cual después de TRES (3) lances, tuvo el siguiente resultado:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ACRYLUZ SAS		1
BOSTONIA SAS		1
GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	297.000.00 0,00 COP	297.000.0 00,00 COP	74.17%	1
2	BOSTONIA SAS	300.000.00 0,00 COP	300.000.0 00,00 COP	73.91%	1
3	ACRYLUZ SAS	1.130.000. 000,00 COP	1.130.000. 000,00 COP	1.74%	1

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

9. Que finalizado el certamen de subasta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente sobre ofertas artificialmente bajas, se realizaron requerimientos a los proponentes GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S. y BOSTONIA S.A.S., con el fin de justificar los valores ofertados en sus propuestas económicas, por presentar descuentos significativamente superiores al presupuesto oficial.
10. Que el proponente GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S. no respondió oportunamente al requerimiento de la Entidad, y su posterior comunicación fue extemporánea, sin aportar documentación técnica, económica o financiera que sustentara la razonabilidad de su oferta, limitándose a alegar un error propio y solicitar la repetición del certamen, lo cual no es procedente.
11. Que el proponente BOSTONIA S.A.S. tampoco dio respuesta dentro del término establecido al requerimiento formulado por la Entidad, incumpliendo con la obligación de justificar su propuesta económica, lo que impide verificar la viabilidad de la misma y configura una causal de rechazo conforme al Pliego de Condiciones.
12. Que descartadas las ofertas consideradas artificialmente bajas, y habiéndose verificado que el tercer lance realizado por el proponente ACRYLUZ S.A.S. cumple con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos en el proceso, el Comité Asesor y Evaluador, recomendó la adjudicación a ACRYLUZ S.A.S., identificado con NIT 800211203-6.
13. Que el valor de la oferta de ACRYLUZ S.A.S. es de MIL CIENTO TREINTA MILLONES PESOS (\$1.130.000.000) que corresponde a un descuento del 6,79% respecto del presupuesto oficial.
14. Que en el pliego de condiciones definitivo, indica que la adjudicación del presente proceso es tipo bolsa, es decir se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial. El presupuesto oficial será utilizado de acuerdo con las necesidades que surjan conforme al objeto del presente proceso durante el plazo del contrato. Significa que el contrato al ser por subasta inversa, el porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio; este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato y se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste; aclarando que el servicio a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en la prestación de los servicios/suministro que se realice durante la ejecución del Contrato. En todo caso, EL DEPARTAMENTO no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.
15. Que conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, la modalidad de adjudicación del presente proceso contractual es tipo bolsa, lo cual implica que se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Dicho presupuesto será ejecutado de manera gradual y conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato, en atención al objeto contractual.
16. Que en virtud de tratarse de una subasta inversa, el porcentaje de descuento ofertado se aplicará uniformemente a todos los ítems de precio, manteniéndose durante toda la ejecución contractual, sin fórmula de reajuste, y conforme a precios unitarios fijos adjudicados. Se aclara que la prestación del servicio se realizará bajo demanda, por lo que el valor final del contrato dependerá del avance en la ejecución, sin que ello implique obligación alguna para el Departamento de Antioquia de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.
17. Que en este sentido, en Comité Interno de Contratación N° 024 del 28/08/2025 aprobó la adjudicación de la selección abreviada de la referencia a la sociedad ACRYLUZ S.A.S. identificada con el NIT: 800211203-6, cuyo contrato tendrá un valor de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS ML (\$1.212.431.602) TRIBUTOS INCLUIDOS, por un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 12 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 16626, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES, ELEMENTOS PARA BRIGADA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.", al proponente ACRYLUZ S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 800211203-6, representado legalmente por WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS, en su calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.619.645 de Bogotá, cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia-

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: El contrato tendrá un valor de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS ML (\$1.212.431.602) TRIBUTOS INCLUIDOS, respaldado con las disponibilidades presupuestales y certificados de vigencias futuras enunciados en el considerando dos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

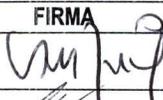
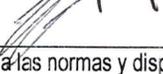
ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES: Notificar el contenido de la presente resolución a ACRYLUZ S.A.S.. sociedad comercial identificada NIT 800211203-6, representado legalmente por WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS, en su calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.619.645 de Bogotá, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano - PE Dirección Contractual		29-8-25
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual		29-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			